



## PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACION CONTRA EL ACOSO Y ABUSO SEXUAL POR RAZÓN DE GENERO Y DISCRIMINACION LGTBI

En cumplimiento del Artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las partes firmantes acuerdan el siguiente protocolo.

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la intimidad, la integridad física y moral y el principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo son derechos fundamentales contemplados en la Constitución Española

El objetivo de este protocolo, es definir las pautas que permitan a las personas que trabajamos en el Grupo identificar una potencial situación de acoso moral, sexual o por razón de sexo y discriminación LGTBI, con el fin de solventar situaciones discriminatorias y en su caso, minimizar sus consecuencias, garantizando los derechos de las personas.

Los procedimientos de actuación deben desarrollarse bajo los principios de rapidez, confidencialidad, credibilidad y deben garantizar y proteger tanto la intimidad como la dignidad de las personas objeto de acoso. Además, se garantizarán y respetarán los derechos de las personas denunciadas.

### CONTENIDO DEL PROTOCOLO DE ACOSO:

#### 1. Declaración de principios.

Toda persona tiene derecho a recibir un trato cortés, respetuoso y digno, así como a la salvaguardia de sus derechos fundamentales.

La finalidad de este protocolo es evitar que se produzcan situaciones de acoso moral, sexual o por razón de sexo, al ser estas conductas vulneradoras de la dignidad son nocivas para el entorno de la

persona y generadoras de efectos indeseables para la salud, y para la confianza y autoestima de las persona.

La asociación de vecinos como representante, se compromete a que mejoren las condiciones de las personas y elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de las mismas, no sólo velando por la prevención y protección frente a riesgos que pueden ocasionar menoscabo o daño físico, sino también frente a riesgos que puedan originar deterioro en la salud psíquica.



## 2. Definiciones

### 2.1 Acoso moral o psicológico ( Mobbing ).

Toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de forma sistemática o recurrente en el seno de una actividad festiva o reunion vecinal, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad de la persona, a la que se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad.

#### 2.1.1 . Tipos de acoso moral.

**Descendente** Es el que se produce entre la presidenta hacia otra con un cargo inferior en la estructura de la entidad.

**Horizontal** Es el que se produce entre vocales de la misma junta, o vecinos .

**Ascendente** Es el que se produce entre una persona de la calle hacia la presidenta.

### 2.2 . Acoso por razón de sexo o discriminación por LGTBI

Se define como “cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, de forma sistemática o recurrente, dirigido contra una persona por razón de su sexo, y que se dé con el propósito, o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Cuando dicho acoso sea de índole sexual se considerará acoso sexual.



Son ejemplos de acoso por razón de sexo los siguientes:

- a) El trato desfavorable a las mujeres con motivo de su embarazo y maternidad.
- b) El trato desfavorable a las mujeres por el mero hecho de serlo.
- c) El trato desigual basado en la transexualidad.
- d) Cualquier trato desfavorable o adverso con razón del sexo de la persona afectada.
- e) Ridiculizar a las personas que asumen tareas que tradicionalmente ha asumido el otro sexo

### 3.-Medidas preventivas de acoso moral.

La Asociación de vecinos se compromete a fomentar el respeto y la consideración entre todas las personas que cooperan en la entidad a si como con los vecinos o personas Voluntari@s. Para ello se realizarán campañas de comunicación, se promoverá formación específica y se realizarán las acciones que en cada momento se estimen necesarias para el cumplimiento de los fines de este protocolo.

### 4. Procedimiento de Actuación.

#### 4.1 . PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

La denuncia se deberá realizar por escrito. Podrá realizarla cualquier persona que se considere sujeto pasivo de acoso o una tercera persona que tenga conocimiento de los hechos. La persona que denuncie debe quedar identificada.

La denuncia escrita se enviará por correo electrónico a la autoridad correspondiente, o por cualquier otro medio a través del cual quede constancia de su entrega, a la atención de cualquiera de las personas que integran el Comisión de investigación de Acoso, que la estudiará e investigará. La denuncia deberá contener la siguiente información: identificación de la persona potencial agresora, personas implicadas, tipo de conducta, fechas y lugares en los que se produjeron las conductas, posibles testigos y cualquier otra información que pueda resultar relevante.



## 5. Seguimiento

El seguimiento de las denuncias se realizará con plena garantía de confidencialidad. En las comunicaciones realizadas durante el procedimiento, se recurrirá a un número de expediente, omitiéndose el nombre de la persona objeto del acoso.

### Acción Preventiva:

Para prevenir las situaciones de acoso, se fomentará:

1. Información y sensibilización. –Lanzamiento de una campaña informativa para enseñar cómo se puede advertir una situación de acoso, para informar de sus derechos y de los recursos con los que cuentan las personas en nuestra entidad, así como del Protocolo de Acoso.
2. Formación. -Con el compromiso de prevenir situaciones de acoso, se puede incluir esta materia en los programas de formación adecuados para ello.

Se pretende mejorar el nivel de escucha en la A.V.V. y dar instrumentos para gestionar las situaciones de posible acoso, en definitiva, poder reaccionar con conocimiento de causa, ante estas situaciones.